

## **Resolución N.º 816-I-2020 (24 de marzo)**

---

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Río Negro

RESOLUCION N° 00000816-I-2020

VISTO: D.N.U. N° 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Decreto 299/2020, de la Provincia de Río Negro, Resolución N° 811-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas constantes para hacer frente a esta emergencia;

que, por ello, el Gobierno Nacional decretó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo de 2020, disponiendo en el art. 6° del decreto mencionado, a través de 24 incisos, las excepciones a la medida dispuesta;

que con el objetivo de garantizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la comunidad de San Carlos de Bariloche y de los turistas que se encuentran temporalmente en la Ciudad, se reglamentaron las excepciones dispuestas a nivel local, mediante Resolución N° 811-I-2020;

que en función del carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica, resulta necesario profundizar las medidas preventivas tendientes a evitar la proliferación de la pandemia;

que con dicho objetivo, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 299/2020, dispuso adoptar medidas vinculadas a los servicios de transporte público, a los fines de compatibilizar su funcionamiento con el resto de las medidas preventivas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria;

que a efectos de clarificar la aplicación del Decreto Provincial a nivel local, corresponde reglamentar el mismo a través del acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

ESTABLECER: la gratuidad del servicio de transporte urbano de pasajeros a los siguientes sujetos: a) personal que se desempeñe como agente de la salud en atención de la emergencia sanitaria, sea éste de carácter público o privado; b) agentes de la Policía de Río Negro, del Servicio Penitenciario Provincial, de las Fuerzas de Seguridad Nacionales y Federales y el Personal del Ejército Argentino, en cumplimiento de sus funciones como servicio esencial, c) trabajadores de establecimientos comerciales comprendidos en las excepciones dispuestas en la Resolución N° 811-I-2020, con las restricciones determinadas mediante Resolución N° 815-I-2020 y d) agentes municipales que se encuentran en cumplimiento de sus funciones.

ESTABLECER: que los horarios de inicio y finalización de las frecuencias diarias que deberá cumplir el servicio de transporte urbano de pasajeros será entre las 5:45 y las 22:15 hs.-

ESTABLECER: que la empresa prestataria del servicio deberá realizar su cronograma a efectos de garantizar la movilidad de aquellas personas incluidas en el art. 1), minimizando la circulación del resto de la población.

ESTABLECER: que la empresa prestataria del servicio deberá publicar a través de su página web, redes sociales y todo otro canal de comunicación con el que cuente, los horarios y frecuencias de cada una de las líneas operativas dentro del horario dispuesto en el art. 2.-

NOTIFICAR: a AMANCAY S.R.L. de lo aquí dispuesto.

La presente Resolución tendrá validez desde la firma y hasta el 31 de marzo de 2020.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Vice Jefa de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de marzo de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GONZALEZ ABDALA ,  
MARCELA HAYDEE []